



## Empresa utiliza Facebook para despedir a un trabajador que se fotografió mientras conducía

La Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha declarado en su sentencia de 15 de marzo de 2021 que la empresa no vulnera el **derecho a la intimidad** del trabajador (camionero) que es despedido disciplinariamente por hacerse una fotografía mientras conducía en tiempo de trabajo y que publicó en Facebook.

“No se trata de imágenes relativas a la vida privada del trabajador, sino del registro fotográfico de una actividad dentro del marco de la prestación de servicios, realizada dentro del lugar de trabajo, **en hora de trabajo** y mientras se desarrolla la actividad laboral”, observa la Sala.

Además, a juicio del Tribunal, resulta **indiferente** cómo haya adquirido la imagen, si directamente o a través de un tercero que se lo ha comunicado, “pues en todo caso, la fuente es la misma, una red social utilizada por el trabajador que comporta una posibilidad de difusión por las personas que acceden a ella”.

Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (Foto: Economist & Jurist)

### Antecedentes

El trabajador (demandante) venía prestando servicios para la empresa de transportes de mercancías por carretera (demandada) desde junio de 2015.

A mediados de marzo de 2020, la empresa inició un expediente disciplinario dirigido contra el trabajador, bajo el siguiente literal:

*“La empresa ha podido tener conocim ...*